

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 032CS601571
PFR/CAC/AIK/PRG/VCM.



MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 657 DE 2015 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y OTORGA NUEVO PLAZO QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 SEP 2016

(EXENTO) N° 422.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por **MSN SOLAR TRES SpA**, en petición adjunta; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, mediante Oficio N° 804 de 24 de marzo de 2016; el Oficio N° 124 de 9 de agosto de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 657 de 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa contra proyecto a **MSN SOLAR TRES SpA**, del inmueble fiscal compuesto por los Lotes a y b, ubicado en el Camino Público C-17, Altura Km. 33, del Sector Carrera Pinto, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, singularizado en el Plano N° 03101-1.556 C.R.

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió bajo el Repertorio N° 2236-2015, con fecha 30 de julio de 2015, complementada el 5 de noviembre de 2015, bajo el Repertorio N° 3542-2015, ambas otorgadas ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 1257 de 14 de diciembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que a través de presentación de fecha 10 de febrero de 2016, doña María Pía Bravo Rivera en representación de la sociedad concesionaria, solicitó la rectificación del citado acto administrativo, debido a que se detectaron dos errores en los deslindes del Lote b.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN de Bienes Nacionales

Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que mediante Oficio N° 804 de 24 de marzo de 2016, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, solicitó rectificar el decreto señalado precedentemente, debido a que se detectaron errores en el plano y en la minuta de deslindes del inmueble fiscal otorgado en concesión, en relación a los deslindes del Lote b.

Que debido a lo anterior, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama elaboró el **Plano N° 03101-2010 C.R.**, con su respectiva minuta de deslindes, el cual reemplaza y modifica el Plano N° 03101-1.556 C.R., y solicitó un nuevo plazo para la inscripción del contrato de concesión, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

D E C R E T O :

I.- Modificase el número 1.- Singularización del inmueble fiscal, de la parte dispositiva del Decreto (Exento) 657 de 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

- 1.- Que el inmueble fiscal que se concesiona, se encuentra singularizado en el **Plano N° 03101-2010 C.R.**
- 2.- En el deslinde ESTE del Lote b, **debe decir "SURESTE"**, en lugar de ESTE.
- 3.- En la parte final del deslinde NOROESTE del Lote b, donde dice "en 1.267,7", **debe decir: "en 1.267,6"**.

II.- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama suscribirá, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, a contar de la notificación por carta certificada del presente decreto, en forma conjunta con el representante legal de la concesionaria, la escritura pública modificatoria del contrato de concesión onerosa, la cual será redactada por un abogado de dicha Secretaría Regional Ministerial, La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales citada, efectuará la notificación, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

III.- Una vez suscrita la referida escritura pública, ésta deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado a la sociedad concesionaria por la Secretaria Regional respectiva, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción, en la Oficina de Correos correspondiente.



IV.- Una vez notificado el decreto aprobatorio de la escritura modificatoria, la Concesionaria deberá dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, solicitar en el Conservador de Bienes Raíces competente, la inscripción del contrato de concesión suscrito el día 30 de julio de 2015, con sus complementaciones y modificaciones, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio del inmueble fiscal concesionado, entregando copias autorizadas de dichas actuaciones en la Secretaría de Bienes Nacionales respectiva.

V.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° 657 de 29 de mayo de 2015, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado por el presente.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Atacama.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

